



RESOLUCIÓN EXENTA N°:

ACTUALIZA MANUALES DE BIOSEGURIDAD QUE INDICA Y SUS RESPECTIVAS PAUTAS DE VERIFICACIÓN, DENTRO DEL SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.534 DE 2023.

Santiago,

VISTOS:

La Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N°19.473, que sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil; el DFL RRA N°16 de 1963, de Sanidad y Protección Animal; la Ley N°19.162, que establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne; la Ley N°20.380 sobre protección de animales; el Decreto N°5/1998 del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento de la ley de caza; el Decreto N°29/2013 del Ministerio de Agricultura, que aprueba reglamento sobre protección de los animales durante su producción industrial, su comercialización y en otros recintos de mantención de animales; el Decreto N°4/2016 que aprueba Reglamento de Alimentos para Animales del Ministerio de Agricultura; el Decreto N°16/1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos y anexos, entre ellos el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, fundada como OIE); el Decreto N° 17/2023 del Ministerio de Agricultura, que designa Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta N.º 839/2007 que Fija exigencias sanitarias para la internación de aves de un día y huevos fértiles de las especies que indica; la Resolución Exenta N°6.774/2015, que actualiza Programa Oficial de Trazabilidad Animal; la Resolución Exenta N°3.571/2020, que aprueba reglamento general del Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 2114/2023 que crea sistema oficial de bioseguridad en establecimientos pecuarios; Resolución Exenta N° 4534/2023, APRUEBA MANUALES DE BIOSEGURIDAD QUE INDICA Y SUS RESPECTIVAS PAUTAS DE VERIFICACIÓN, DENTRO DEL SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO. todas del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país.

2. Que, el DFL RRA-16, de sanidad y protección animal, dispone que es función del Servicio, velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la sanidad animal.
3. Que, de acuerdo a la Organización Mundial del Comercio (OMC), con el fin de promover el comercio de productos de origen, mandata a los países miembros a armonizar sus estándares nacionales en base a la Organización Internacional de Sanidad Animal (OMSA).
4. Que, de acuerdo con la OMSA, la bioseguridad se define como un conjunto de medidas físicas y de gestión diseñadas para reducir el riesgo de introducción, radicación y propagación de las enfermedades, infección o infestaciones hacía, desde y dentro de una población.
5. Que, el empleo de normas de bioseguridad ayuda a mantener el estado sanitario de los predios, mediante la prevención del ingreso y la diseminación de nuevas enfermedades que pueden ser introducidas y transmitidas de forma directa y/o indirecta. Siendo la forma directa por contacto directo entre animales, a través de la introducción de estos y la forma indirecta a través de los vehículos; las personas; los equipos; el agua; los alimentos y el contacto con animales domésticos y silvestres ajenos al establecimiento.
6. Que, de acuerdo a FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) la bioseguridad, abarca la inocuidad de los alimentos; las zoonosis; la introducción de plagas y enfermedades de los animales.
7. Que, en razón de lo anterior, se dictó por el Servicio, la Resolución Exenta N°2114/2023, que crea el Sistema Oficial de Bioseguridad en Establecimientos Pecuarios.
8. Que el Director Nacional del Servicio podrá disponer la publicación en extracto en el Diario Oficial de las resoluciones del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, letra r) de la ley orgánica del SAG.

RESUELVO:

1. **SE ACTUALIZA** Manual de Bioseguridad en avicultura de productores de la agricultura familiar campesina (AFC) o Traspatio, Código D-FYS-FIS-PP-006 versión 02, de acuerdo a los siguientes términos:

MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN AVICULTURA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA (AFC) O TRASPATIO

1. OBJETIVO:

- Establecer requisitos de bioseguridad para la avicultura de productores del segmento de Agricultura Familiar Campesina (AFC) y para pequeños productores de aves de autoconsumo o venta ocasional.
- Disminuir el riesgo de exposición a enfermedades por ingreso de personas, objetos, vectores o vehículos, a través medidas mínimas de bioseguridad.

2. ALCANCE:

Todo domicilio o predio que cuente con aves en traspatio, ya sea para autoconsumo o venta ocasional.

3. DEFINICIONES:

Para efectos del presente Manual se entenderá por:

Agricultura familiar campesina (AFC): es la forma de organización de la producción agrícola, ganadera y silvícola, así como la pesca, el pastoreo y la acuicultura, que es gestionada y dirigida por una familia y que en su mayor parte depende de mano de obra familiar, tanto de mujeres como de hombres.

Aves de traspatio: Son todas aquellas aves que se encuentran al interior de un domicilio o predio, con infraestructuras poco especializadas y en número que permita sostener el autoconsumo familiar.

Aves Silvestres: es toda aquella ave de cualquier especie que viva en estado natural, libre o independiente del hombre, sin importar cuál sea su fase de desarrollo, sean migratorias o residentes, exceptuando las aves domésticas y las domesticadas, mientras conserven estos últimos, la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre.

Avicultura de productores de la AFC o traspatio: Tenedores de aves para autoconsumo o venta ocasional, sin iniciación de actividades ni resolución sanitaria. Corresponde a usuarios que tienen lo que suele denominarse aves de traspatio, con diversidad de tipos y número de aves, pudiendo estar o no asociados a programas de asistencia técnica como PRODESAL (Programa de desarrollo Local) y PDTI (Programa de desarrollo territorial indígena).

Bioseguridad: Conjunto de medidas físicas y de gestión que permitan reducir el riesgo de introducción y propagación de una enfermedad dentro de una población animal. (OMSA, CP 6.5)

Desinfección: Destrucción de todas las formas vegetativas de microorganismos, excluyendo los formadores de esporas.

Domicilio o Predio: Establecimiento donde existe una unidad o sistema productivo de aves, ya sea en forma intensiva o extensiva, independiente del número de aves y si estos se encuentran en forma temporal o permanente en el establecimiento. Se consideran las siguientes categorías: avestruz, broiler, codornices, emú, faisanes, gallinas, gansos, ñandú, ornamentales, patos, pavos, otras aves.

Gallinero: Lugar físico que aloja un grupo de aves bajo el mismo manejo sanitario, productivo y medidas de bioseguridad comunes.

Guano de Aves: Deyecciones provenientes de la crianza de aves con o sin cama.

Médico Veterinario Oficial (MVO): Médico Veterinario que pertenece al Servicio Agrícola y Ganadero.

Registro: Documento que presenta los resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

4. RESPONSABILIDADES:

Titular o productor de aves de traspatio:

- Tener su domicilio o predio inscrito ante el SAG (RUP), tener su declaración de existencia animal al día y cumplir con la normativa de trazabilidad vigente.

- Contar con un gallinero en su domicilio, que permita el aislamiento de las aves en caso de ser necesario. El gallinero debe impedir el ingreso de otras aves o animales ajenos al domicilio.

Médico Veterinario Oficial (MVO):

- Fiscalizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad de la AFC o traspatio bajo su jurisdicción.

5. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA AVICULTURA DE LA AFC O TRASPATIO:

El domicilio o predio debe contar con las siguientes medidas de bioseguridad:

- Se deben mantener las áreas que rodean el gallinero libre de pastizales, escombros, basura y aguas estancadas, para evitar atraer aves silvestres, roedores, plagas y otros animales externos.
- Las aves no deben tener contacto directo con personas ajenas al domicilio o predio.
- Toda ave que ingrese al domicilio o predio debe mantenerse en un lugar aislado, separado de las otras aves, por un período de 14 días. Si las aves presentan alguna enfermedad durante ese periodo, no se deben juntar con el resto de las aves.
- Para ingresar al gallinero se debe:
 - Mantener ropa y zapatos exclusivos para trabajar con las aves.
 - Se deben lavar las manos con agua y jabón antes y después de manejar las aves.
- Se debe limpiar periódicamente los bebederos y comederos.
- El producto desinfectante utilizado deberá estar autorizado, y se deberá dosificar de acuerdo con lo indicado en su etiqueta.
- Se debe limpiar los materiales o equipos que se utilicen con las aves, retirando toda materia orgánica de ellos y luego desinfectarlos.
- Se debe realizar manejo de plagas y roedores en el domicilio o predio.
- El guano de las aves debe retirarse en forma periódica, y almacenarse en contenedores cerrados, alejados del gallinero.
- Al utilizar guano de aves como fertilizantes a su predio o domicilio, este debe ser almacenado y aplicado lejos del lugar donde se encuentran las aves.
- La basura domiciliaria debe estar en contenedores cerrados, alejados del gallinero.

6. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA MANEJO DE AVES:

Para el manejo de las aves, se debe contar con las siguientes medidas de bioseguridad:

- Cambio diario del agua de bebida y esta debe provenir de agua potable o de pozo.
- El alimento debe almacenarse en contenedores cerrados para evitar la contaminación e ingreso de plagas, vectores o acceso a aves silvestres.
- Se debe retirar los huevos producidos de forma diaria.
- Si realizan procedimientos veterinarios en las aves, se debe contar con registro de ellos.
- Las aves del predio que se encuentren enfermas deben ser separadas de las aves sanas y de otros animales.

- Se deben retirar diariamente todas las aves muertas desde el interior del gallinero, considerando medidas de bioseguridad personal.
- No se deben consumir aves muertas y/o enfermas, ni dárseles de alimento a otras especies de animales.
- Las aves muertas por enfermedad deben ser eliminadas mediante entierro (fosa en el suelo), de 1 metro de profundidad y cubiertas de cal, alejadas de las fuentes de agua y otros animales, con el objetivo de impedir la diseminación de agentes infecciosos.
- Evitar el contacto de aves de traspatio acuáticas con otras aves silvestres en cuerpos de agua aledaños.

7. IMPLEMENTACIÓN DE ESTE MANUAL:

La medida de bioseguridad mencionada a continuación forma parte de las responsabilidades del titular o productor de aves y será fiscalizable a partir del segundo semestre del año 2025:

- El gallinero debe impedir el ingreso de otras aves o animales ajenos al domicilio.

2. **SE ACTUALIZA** Pauta de Verificación de Bioseguridad en avicultura de productores de la agricultura familiar campesina (AFC) o Traspatio, Código F-FYS-FIS-PP-010 versión 02, de acuerdo a los siguientes términos:

PAUTA DE VERIFICACIÓN DE BIOSEGURIDAD EN AVICULTURA DE PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA (AFC) O TRASPATIO.

FECHA:/...../.....

RUP:

Nombre Titular o Razón Social:

Nombre del Establecimiento:

Pauta cursada por:

I. PAUTA FISCALIZACIÓN

1. RESPONSABILIDADES DEL TITULAR DEL PREDIO O DOMICILIO		C/NC
1.1	El predio o domicilio cuenta con RUP.	
1.2	El predio o domicilio tiene su DEA vigente.	
1.3	El predio o domicilio cuenta con un gallinero.	
1.4	El gallinero evita el ingreso de animales ajenos al predio o domicilio.	
Observaciones:		
2. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA AVICULTURA DE LA AFC O TRASPATIO.		C/NC
2.1	Las áreas que rodean el gallinero se encuentran libres de pastizales, escombros, basura y aguas estancadas, para evitar atraer aves silvestres, roedores, plagas y otros animales externos.	
2.2	Toda ave que ingrese al domicilio o predio se mantiene en un lugar aislado, separado de las otras aves, por un período de 14 días (Ver lugar).	
2.3	Mantiene ropa y zapatos exclusivos para trabajar con las aves.	
2.4	Limpia periódicamente los bebederos y comederos.	
2.5	El producto desinfectante utilizado es autorizado, y dosificado de acuerdo con lo indicado en su etiqueta.	
2.6	Limpia y desinfecta los materiales o equipos que se utilizan con las aves.	
2.7	El guano de las aves son retirados en forma periódica, y almacenados en contenedores cerrados, alejados del gallinero.	
2.8	En caso de ingresar guano de aves como fertilizantes a su predio o domicilio, este es almacenado y aplicado lejos del lugar donde se encuentran las aves.	
2.9	Realiza manejo de plagas y roedores en el domicilio o predio.	
2.10	La basura domiciliaria está en contenedores cerrados, alejados del gallinero.	

Observaciones:		
3. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA PARA MANEJO DE AVES.		C/NC
3.1	Cambia a diario del agua de bebida.	
3.2	El agua de bebida proviene de agua potable o de pozo.	
3.3	El alimento es almacenado en contenedores cerrados.	
3.4	Retira diariamente los huevos producidos.	
3.5	Cuenta con registros de procedimientos veterinarios realizados a las aves.	
3.6	Las aves del predio que se encuentren enfermas son separadas de las aves sanas y de otros animales (Ver lugar).	
3.7	Retira diariamente las aves muertas desde el interior del gallinero, considerando medidas de bioseguridad personal. (Lleva registro de la mortalidad).	
3.8	Las aves muertas por enfermedad son eliminadas mediante entierro (fosa en el suelo), de 1 metro de profundidad y cubiertas de cal, alejadas de las fuentes de agua y otros animales.	
3.9	Evita el contacto de aves de traspatio acuáticas con otras aves silvestres en cuerpos de agua aledaños.	
Observaciones:		

C: Cumple NC: No Cumple N/A: No Aplica

3. **SE ACTUALIZA** Manual de Bioseguridad en planteles de aves, Código D-FYS-FIS-PP-007, versión 02, de acuerdo a los siguientes términos, que empezará a regir en el momento de su publicación en el Diario Oficial:

MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN PLANTELES DE AVES

1. Objetivo

- Establecer requisitos de bioseguridad en planteles de aves.
- Generar un estándar basal de bioseguridad en la industria avícola nacional, que permita disminuir el impacto sanitario, productivo, económico y en la salud pública, de las enfermedades que afectan a las aves.
- Disminuir el riesgo de exposición a agentes infecciosos a través del ingreso de personas, objetos, vectores o vehículos a los planteles avícolas.

2. Alcance

Todos los planteles avícolas a nivel nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos mediante Resolución Exenta N°2114/2023 o la que le reemplace que "Crea el Sistema Oficial de Bioseguridad en Establecimientos Pecuarios", y que tengan los siguientes tipos de producción:

- Reproductoras
- Engorda
- Ponedoras
- Incubación

De las especies *Gallus gallus* y *Meliagris galluspavo*.

3. Definiciones y Abreviaturas

Para efectos del presente Documento se entenderá por:

Aves de corral: designa todas las aves criadas o mantenidas en cautiverio para la producción de productos comerciales animales, o la reproducción para estos fines, los gallos de pelea cualquiera sea el uso que se les dé, y todas las aves utilizadas para repoblación de aves de caza o la reproducción para este fin, hasta que se liberan del cautiverio.

Aves silvestres: Es toda aquella ave de cualquier especie que viva en estado natural, libre o independiente del hombre, sin importar cuál sea su fase de desarrollo, sean migratorias o residentes, exceptuando las aves domésticas y las domesticadas, mientras conserven estos últimos, la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre.

Bioseguridad: Conjunto de medidas físicas y de gestión que permitan reducir el riesgo de introducción y propagación de una enfermedad dentro de una población animal. (OMSA, CP 6.5).

Cámara de desinfección: Lugar sellado para la desinfección de objetos e insumos, con accesos separados de las zonas limpias y sucias.

Desinfección: Destrucción de todas las formas vegetativas de microorganismos, excluyendo los formadores de esporas.

Disposición final: Actividad mediante la cual los residuos se depositan o destruyen en forma definitiva.

Filtro sanitario: Corresponde a todas aquellas barreras de bioseguridad cuyo objetivo principal es impedir o disminuir el riesgo de ingreso y/o salida de algún agente patógeno hacia y desde un lugar controlado, evitando la diseminación de los agentes a zonas y/o sectores libres de éstos, pero susceptibles de contaminar.

Fumigación: Procedimiento en el que se utiliza un agente químico, en estado parcial o totalmente gaseoso para eliminar plagas o microorganismos.

Establecimiento o Sector: unidad física y epidemiológica, identificada por un RUP, delimitada por un cerco perimetral, constituida por uno o más pabellones que alojan aves de corral, las cuales tienen un manejo Sanitario/Productivo y medidas de bioseguridad comunes.

Guano de Aves: Deyecciones provenientes de la crianza de aves con o sin cama.

Pabellón o Galpón: Lugar físico que aloja un lote de aves bajo el mismo manejo sanitario, productivo y medidas de bioseguridad comunes.

Pediluvio: Bandeja, recipiente o foso puesto en el suelo, que contiene una solución o polvo desinfectante para desinfectar el calzado.

Rodiluvio: Foso generalmente ubicado en los lugares de acceso y que contiene una solución desinfectante para limpiar y desinfectar las ruedas de los vehículos.

Todo adentro - Todo afuera (All in- All out): Es una estrategia de gestión en la producción de aves donde un grupo ingresa a una instalación al mismo tiempo. Las aves pueden ser retiradas gradualmente según su crecimiento y necesidades de mercado, pero no se permite la entrada de nuevas aves hasta que la última del grupo inicial haya salido. Una vez que la instalación queda vacía, se procede a una limpieza y desinfección completa antes de introducir un nuevo grupo de aves.

Unidad epidemiológica: Según lo definido en el glosario del Código, designa un grupo de animales con la misma probabilidad de exposición a un agente patógeno. En ciertas circunstancias, la unidad epidemiológica puede estar constituida por un único animal.

Vacío sanitario (Personas): Período de tiempo sin contacto con aves (vivas o muertas) o material potencialmente contaminado, que se exige a cualquier persona externa al sector que deba ingresar a un plantel, que no efectúe labores en o para el sector en forma rutinaria.

Visitas: Se consideran visitas a todas aquellas personas que no efectúan labores en o para las unidades productivas en forma rutinaria.

Zona limpia: Área asociada directamente a la producción y manejo de aves, donde existe menor riesgo de diseminación y contaminación de equipos, vehículos y utensilios, la cual se encuentra restringida y delimitada por cercos perimetrales y/o filtros sanitarios.

Zona sucia: Área sin restricción sanitaria para la circulación de vehículos o personas.

4. Responsabilidades

Responsabilidad del representante legal de la empresa:

- Elaborar, difundir y ejecutar los instructivos o procedimientos de bioseguridad del Establecimiento o Sector bajo su responsabilidad.
- Designar Responsable de Bioseguridad, documentado en un registro auditable.
- Establecer un plan anual de capacitaciones al personal sobre los instructivos o procedimientos de bioseguridad, además debe llevar registro de las capacitaciones realizadas.
- Establecer y mantener al día un programa de control de plagas, vectores y aves silvestres.
- Establecer un procedimiento escrito de plan de aseo, desinfección y mantención periódica bebederos y comederos.
- Establecer un procedimiento escrito de limpieza, lavado y desinfección de pabellones u otras instalaciones.

Responsable de Bioseguridad:

- Supervisar y verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en este manual.

Médico Veterinario Oficial (MVO):

- Fiscalizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad del Establecimiento o Sector bajo su jurisdicción.

5. Manual de bioseguridad

El establecimiento debe contar con manuales escritos, procedimientos o protocolos de bioseguridad que considere los siguientes ámbitos:

- Ingreso y egreso de vehículos.
- Ingreso y egreso de las personas.
- Ingreso y egreso de materiales e insumos.
- Ingreso y salida de aves.
- Mantención de infraestructura, que abarque desde el cerco perimetral al interior de los pabellones.
- Limpieza y desinfección de instalaciones.
- Manejo de agua y alimento.
- Manejo de aves vivas.
- Manejo y disposición de aves muertas.
- Manejo de huevos.
- Envío de aves a planta faenadora.
- Manejo de guano.
- Control de plagas, vectores y animales silvestres.
- Capacitaciones en normas de bioseguridad.

Los documentos antes mencionados deberán ser revisados y actualizados a lo menos una vez al año y deben encontrarse disponibles en cada establecimiento (físico o digital).

6. Infraestructura, Control de ingreso y egreso.

6.1. Instalación del Establecimiento

Debe existir en el establecimiento una imagen (foto aérea ó satelital, plano, croquis) en donde se observen los caminos de acceso, cercos perimetrales, la zona de ingreso al establecimiento, caminos internos, sectores y pabellones.

El cerco perimetral debe cumplir con las siguientes características:

1. Delimitar la unidad epidemiológica e impedir el ingreso de personas, maquinarias y vehículos, no autorizados.
2. Contar con un letrero visible y claro que prohíbe la entrada a personas ajenas a la empresa.
3. Evitar el ingreso de animales terrestres al establecimiento.

La portería del establecimiento debe contar con:

1. Señalética de bioseguridad visible para el personal y visitas, al ingreso.
2. Zona de acceso, en la cual se controla y registra el ingreso de personas y vehículos.
3. Zona para desinfección de vehículos que ingresan al establecimiento.
4. Estacionamiento previo al ingreso del establecimiento.
5. Filtro sanitario para la desinfección para el ingreso y egreso de objetos e insumos.

6.2. Control de Ingreso y egreso de vehículos

El Establecimiento debe contar con las siguientes medidas de bioseguridad para el control de ingreso de vehículos:

Los vehículos del personal y/o de las visitas deben quedar estacionados fuera del cerco perimetral. En el caso de que un vehículo deba ingresar al establecimiento, este debe ser autorizado por el responsable de bioseguridad designado por la empresa, dicho vehículo debe ser desinfectado previo al ingreso del plantel, según procedimiento de bioseguridad establecido por la empresa. Los medios de desinfección pueden ser los siguientes:

- a) **Rodiluvio y/o Arco Sanitario Automático:** El vehículo deberá detenerse y luego avanzar lentamente a través del rodiluvio y/o arco sanitario, permitiendo que la solución desinfectante abarque todas las superficies externas del vehículo. El conductor no debe bajarse mientras se encuentre en el área limpia. En el caso de ser necesario bajarse del vehículo, deberá cumplir con el procedimiento de ingreso de personas.
- b) **Aspersión manual:** El operario designado de la empresa deberá aplicar la solución desinfectante a todas las superficies comenzando por las estructuras superiores y terminando en las estructuras más bajas y ruedas. En el caso de los camiones, por sus dimensiones, se exige, al menos, la desinfección completa de la parte inferior del vehículo y las ruedas.

Los vehículos que ingresen al plantel deben tener definido el recorrido al que están autorizados por la empresa. Esto deberá ser incorporado en los planos o croquis del plantel.

Frente a una sospecha de enfermedad infectocontagiosa, a la salida del establecimiento debe realizarse el mismo procedimiento.

El producto desinfectante utilizado deberá:

- Estar autorizado y registrado por el organismo estatal sanitario correspondiente.
- Estar dosificado de acuerdo a la ficha técnica del producto, la cual debe estar disponible en el Establecimiento.
- Mantenerse en el nivel adecuado y en la cantidad indicada.

Debe existir un procedimiento documentado de mantención de los equipos de desinfección que incluyan registros o medios de verificación de producto, dosis, recambio del desinfectante y mantención mecánica del arco, el cuál debe contar con un registro verificable.

que incluyan registros de producto, dosis y mantención del desinfectante, el cuál debe contar con un registro de verificación de operaciones y dosificaciones del desinfectante.

6.3. Control de Ingreso y egreso de personas

El establecimiento debe contar con las siguientes medidas de bioseguridad para el control de ingreso de personas:

- Las visitas de personas ajenas al sector, deberán ser autorizadas por la empresa.
- Debe contar con un registro de visitas. Las visitas que ingresen deben llenar un formulario de declaración de ingreso, que contenga a lo menos:
 - Fecha
 - Nombre completo
 - Rut
 - Empresa u organización
 - Motivo de la visita
 - Periodo de vacío sanitario.
- Se capacita sobre medidas de bioseguridad a toda visita que ingrese al Establecimiento.
- Toda visita que ingrese al establecimiento debe cumplir con un vacío sanitario establecido por la empresa, evitando el contacto directo con aves ajenas a la empresa durante un **lapso mínimo de:**
 - **72 horas** para el caso de aves **abuelas/reproductoras y plantas de incubación.**
 - **48 horas** para el caso de aves de **engorda y ponedoras.**
- A toda visita, contratista y persona que labore en el establecimiento, les está prohibido el ingreso de alimentos crudos, de origen animal, además de carne de aves y huevos crudos. Debe existir una zona exclusiva para la alimentación del personal.
- Toda persona que ingrese a la unidad epidemiológica debe pasar por un filtro sanitario al ingreso o egreso al establecimiento.
- El filtro sanitario debe considerar al menos lo siguiente:
 - a) Señalética con claras indicaciones de operación del filtro sanitario.
 - b) Clara delimitación de zona sucia y zona limpia.

- c) Desinfección de calzado al ingreso y egreso del filtro sanitario, en caso de no existir cambio de calzado y en su reemplazo se utilice cubre calzado.
- d) Debe existir un procedimiento de limpieza y mantención del filtro sanitario.

Además, el filtro sanitario debe asegurar:

- a) Cambio completo de vestuario, tanto para visitas ajenas al establecimiento y personal por vestimenta exclusiva de uso de la empresa.
- b) Ducha obligatoria para planteles de aves reproductoras/abuelas.
- c) En caso de no existir ducha, existe una zona para lavado y desinfección de manos.

6.4. Control de ingreso y egreso de materiales e insumos

El Establecimiento debe contar con las siguientes medidas de bioseguridad para el control de ingreso o egreso de materiales e insumos:

Todo material o insumo que ingrese o egrese al establecimiento deberá ser desinfectado con productos autorizados y efectivos para un amplio espectro de patógenos, a través del filtro sanitario respectivo, cumpliendo el tiempo de desinfección definidos en el procedimiento de bioseguridad de la empresa.

6.5 Control de ingreso y egreso de aves

El establecimiento debe contar con las siguientes medidas de bioseguridad para el control de ingreso y egreso aves:

- Aquellas aves que se ingresen desde el extranjero deben cumplir con la R.E. N°3401/2021 que aprueba Instructivo de Cuarentenas post ingreso de animales vivos del Servicio Agrícola y Ganadero o normativa que la reemplace.
- Las pollitas de un día que ingresan a establecimientos de aves reproductoras deben provenir de plantas de incubación de empresas registradas ante el SAG.
- Todas las aves que ingresen o egresen del establecimiento deben cumplir con la normativa de trazabilidad de aves vigente, el registro asociado debe estar disponible frente a una auditoria o fiscalización del servicio.
- En caso de expendio de gallinas vivas al detalle, debe llevar registro auditable de cada expendio que haga el establecimiento por al menos un trimestre, el cual debe tener:
 - Nombre del comprador.
 - RUT
 - Dirección.
 - Cantidad de aves.
 - Teléfono de contacto.

7. Pabellones o Salas de incubación y nacedoras

7.1 Infraestructura

Los Pabellones o salas de incubación y nacedoras, deben tener una infraestructura mínima que garantice:

- Evitar el ingreso de aves silvestres y domésticas, otros animales ajenos al establecimiento. En el caso de pabellones con infraestructura tradicional, se debe velar por el estado adecuado de las mallas, cortinas, techos, puertas, paredes laterales, entre otros, para que cumplan la función anteriormente señalada.
- La construcción de los pabellones o salas de incubación y nacedoras deben permitir la limpieza y desinfección.
- El área de tránsito dentro de la zona perimetral de los pabellones debe estar libre de malezas y desechos que puedan atraer vectores y roedores.
- Contar con un pediluvio al ingreso de cada pabellón o sala.

Aquellos planteles que cuenten con cuerpos de agua (humedal, río, lago, playa, entre otros) u otro tipo de producción ajeno al avícola al interior del sector, deben adoptar máximas medidas de mitigación, como al menos contar un cerco perimetral que aisle estos pabellones con filtro sanitario.

7.2. Limpieza, Lavado y desinfección de Instalaciones

El Establecimiento debe contar con:

- Retiro de materia orgánica del pabellón antes de comenzar la limpieza.
- Limpieza, lavado y desinfección incluirá todas las superficies (cielos, cortinas, campanas, pilares, comederos, pisos, bebederos y sus líneas, exteriores, entre otros) y todos los equipos utilizados en las etapas de crianza y producción, previo a la carga de las aves.
- Lavado y desinfección de todas las superficies de la sala de incubación, salas de nacedoras después de cada nacimiento.
- Se deben lavar y desinfectar todos los materiales y equipos utilizados durante la crianza anterior durante el proceso de lavado y desinfección de la infraestructura.
- La limpieza, lavado y desinfección sólo se considerará finalizado, una vez obtenga la aprobación del Responsable de Bioseguridad o Responsable de cada sector. Esto debe quedar en el registro correspondiente.
- Este procedimiento debe tener una frecuencia determinada por la empresa, la cual debe estar establecida en este documento.

El producto desinfectante utilizado deberá:

- Estar autorizado por la autoridad competente.
- El producto a utilizar debe tener fecha de vencimiento posterior a su uso.
- Debe ser usado y dosificado de acuerdo a la ficha técnica del producto, la cual debe estar disponible en el establecimiento.

8. Procedimientos operacionales

8.1. Manejo de agua de bebida

El establecimiento debe contar con procedimientos para el manejo de agua:

El agua debe ser potable (red pública), sanitizada o potabilizada; o en su defecto mantienen resultados de análisis microbiológicos vigentes, que demuestren la aptitud para el consumo animal. En caso de uso de cloro u otro agente químico se mantienen registros de su concentración.

En los procedimientos se debe establecer un protocolo de aseo, desinfección y mantención de estanques, red de agua al menos 1 vez al año o aumentar su frecuencia según requisito establecido en otros programas oficiales del servicio. Debe contar con registros auditables, el cual señale a lo menos:

- Productos utilizados, los cuales deben asegurar la eliminación de sarro, residuo de medicamentos y materia orgánica (biofilms).
- Fecha del procedimiento.
- Responsable.

8.2. Manejo de alimentos

El establecimiento de aves debe cumplir con:

- Mantener guías de despacho o facturas de procedencia de este.
- El alimento debe ser almacenado en silos o bodegas cerrados, evitando el ingreso de roedores o aves silvestres.
- La base del silo y la cubierta debe encontrarse siempre limpia, sin alimento.
- La cubierta de los silos debe impedir el acceso de aves silvestres.
- Los silos se deben limpiar y desinfectar en su interior con una frecuencia de al menos una vez al año o aumentar su frecuencia según requisito de otros programas oficiales del servicio. Debe llevar registros.
- El alimento a granel se debe transportar en un camión cerrado que no permita la pérdida de alimentos en el trayecto, así como el acceso de aves silvestres a éste.
- Para el caso de producción de alimento de autoconsumo, estas deben cumplir con Reglamento de Alimentos para Animales vigente, Decreto N°4/2016 del Ministerio de Agricultura y requisitos de otros programas oficiales del servicio.
- El responsable del transporte del alimento de la empresa, debe verificar que en este solo se transporte alimentos para animales.
- El camión que transporta alimentos de autoconsumo debe ser lavado y desinfectado con una frecuencia de al menos una vez a la semana. Registro verificable.

8.3. Manejo de las aves

- El personal se encuentra capacitado en normas de bioseguridad para el manejo de las aves. Existen registros auditables de estas capacitaciones.
- Todos los materiales, herramientas o implementos a utilizar en el manejo habitual de las aves deben ser de uso exclusivo del establecimiento.
- Los implementos a ocupar durante el manejo de las aves deberán ser desinfectados-previo a su uso con las aves.

8.4. Manejo de huevos

Los establecimientos que realicen manejo de huevos deberán cumplir con lo siguiente:

Huevos de consumo:

- Los huevos deben ser almacenados en bodegas en condiciones que disminuyan al mínimo el contacto con polvo u otras que lo contaminen.
- Evitar el ingreso de aves silvestres y domésticas, otros animales ajenos a la bodega, como también el control de roedores.

Huevos fértiles:

- Los huevos fértiles deben ser desinfectados o fumigados en cámara de desinfección de huevos, para huevos que irán a plantas de incubación.
- En caso de utilizar bandejas plásticas, estas deben ser sanitizadas.

Huevos de desecho:

- El establecimiento debe contar con una zona de disposición final de desechos cerrada, que evite el ingreso a animales y roedores. El destino final de estos debe cumplir con la normativa vigente.

8.5. Manejo de aves muertas

El Establecimiento debe contar con:

- Zona para disposición de cadáveres o área de transferencia para la mortalidad diaria, debe permanecer cerradas, impidiendo el ingreso de animales domésticos, roedores o aves silvestres. Además, evitar el escurrimiento de líquidos y asegurar manejo seguro para la producción.
- Se deben retirar diariamente, todas las aves muertas desde el interior de los pabellones, para ser depositadas en recipientes cerrados e identificados, a la espera de procedimiento de necropsia y/o disposición final, que debe ocurrir el mismo día del retiro de las aves del pabellón. Debe existir registro de la mortalidad diaria.
- Los contenedores para almacenar y/o transportar las aves muertas deben ser fáciles de limpiar y desinfectar.
- Debe contar con un protocolo de necropsia y/o de huevos picados no nacidos.
- Está prohibido la entrega de aves muertas para fines de alimentación de otras especies o personas.
- El establecimiento debe contar con una zona de transferencia o disposición de cadáveres que permita el retiro de las aves muertas desde el establecimiento por fuera de su cerco perimetral, cuando se envía a planta de rendering.
- El retiro de aves muertas, en caso de ponedoras con destino a rendering, debe ser en camión encarpado o cerrado, con certificado médico veterinario respecto al estatus sanitario de las aves muertas y verificar que todas las aves que se transporten con destino a rendering vayan muertas.
- El traslado y destino final de las aves debe cumplir con la normativa vigente.

8.6. Envío de aves a Planta faenadora:

El envío de aves a la planta faenadora debe:

- Contar con registro de salida de éstas que cumpla con normativa de trazabilidad de aves vigente u otro documento exigible por otros programas oficiales del servicio.
- Retirar todas las aves del pabellón siguiendo un esquema de manejo todo adentro todo afuera (All in-All out). Debe registrarse en una planilla la fecha y número de aves del lote.
- El transporte de aves a planta faenadora debe ser realizado en vehículos, lavados y desinfectados.
- Las aves deben viajar en jaulas específicas para el traslado de aves, las que deben estar lavadas y desinfectadas.

8.7. Manejo del guano

El establecimiento deberá contar con:

- Retiro de guano en forma periódica de acuerdo al tipo de producción y según lo definido por la empresa. Mantiene registros auditables.
- En planteles de aves de engorda, en el caso de reutilizar el guano o cama para otro ciclo productivo, debe asegurar las condiciones sanitarias dentro del mismo pabellón hasta iniciado el nuevo ciclo, para evitar atraer vectores, cumpliendo con la normativa vigente respectiva respecto a emanación de olores y los requisitos de otros programas oficiales del servicio.
- Deberá existir registro de salida, ya sea por venta o regalo del guano, mediante un registro auditable.
- El traslado de guano fuera del establecimiento debe realizarse de forma segura que evite la pérdida de carga en el trayecto.
- En caso de tener guanera esta debe:
 - Estar señalizada, con cerco perimetral en perfecto estado y alejada del área de producción, considerando control de vectores y atracción de aves silvestres.
 - Disponer de un lugar con capacidad de acopio temporal de guano, con manejo sanitario adecuado, para los períodos en que no sea posible usar, vender o distribuir.

8.8. Control de plagas y vectores

El establecimiento deberá tener implementado un programa periódico de control de plagas y vectores. La empresa encargada de esta actividad debe cumplir con la reglamentación vigente.

Si el control de plagas es realizado de manera interna por personal del establecimiento, dicho personal cuenta con las capacitaciones y autorizaciones respectivas de acuerdo a la reglamentación vigente.

Debe existir medidas correctivas frente al aumento en la detección de plagas y vectores.

Debe existir registro del control de plagas y vectores realizada, que sea auditable.

9. Capacitaciones normas de bioseguridad

El establecimiento debe contar con un programa de capacitaciones anual en normas de bioseguridad que aborde las temáticas de este manual. Las capacitaciones deben ser realizadas al personal del plantel, como: operarios, técnicos que trabajen directo con las aves, veterinarios del plantel, jefe de sector, entre otros.

Debe mantener registros de las capacitaciones realizadas, por al menos dos años. El programa, contenido y registro deben estar disponibles para su fiscalización.

10. Implementación de medidas de bioseguridad

Las medidas establecidas en este manual tendrán distintas fechas de entrada en vigencia, las que estarán definidas según rubro y universo de aves en el plantel.

Los rubros para esta implementación se dividirán de la siguiente forma:

- Engorda
- Reproductoras/Abuelas.
- Incubadoras.
- Ponedoras A: Planteles de postura con un universo de aves superior a 20.000 en el RUP (sector).
- Ponedoras B: Planteles de postura con un universo de aves inferior a 20.000 en el RUP (sector).

10.1 MEDIDAS INMEDIATAS O CRÍTICAS:

Estas medidas de bioseguridad entran en vigencia al momento de la publicación de este manual en el diario oficial.

Las medidas señaladas a continuación se aplican a todos los rubros:

I. Infraestructura y Control de Ingreso y Egreso	
1. Instalación, Infraestructura del Establecimiento	
1.1	El establecimiento cuenta con un Responsable de Bioseguridad. Registro.
1.2	Existe en el establecimiento una imagen o plano de este dónde se observen los caminos de acceso, cercos, zona de ingreso, entre otros.
1.4	Cuenta con cerco perimetral que delimita la unidad productiva.
1.5	El cerco perimetral permite delimitar la unidad epidemiológica e impide el ingreso de personas, maquinarias, vehículos, no autorizados.
1.6	EL cerco perimetral evita el ingreso de animales terrestres a la unidad productiva.
2. Control de ingreso y egreso de vehículos al Establecimiento	
2.1	Existe registro de vehículos que ingresan al establecimiento.
2.4	El establecimiento solo ocupa producto desinfectante autorizados por el organismo estatal sanitario correspondiente.
3. Control de ingreso y egreso de personas del Establecimiento	
3.1	Existe registro de visitas al ingreso del establecimiento.
3.2	Se informa a visitas sobre normas de bioseguridad al ingreso del establecimiento.
3.7	Se realiza desinfección de calzado al ingreso y egreso del filtro sanitario, en caso de no existir cambio de calzado.

3.11	En caso de no existir ducha, existe zona para lavado y desinfección de manos.
5. Control de Ingreso y egreso de aves	
5.1	Las aves de un día que ingresan a establecimientos de aves reproductoras provienen de plantas de incubación de empresas registradas ante el SAG. Mantiene registros al día.
5.2	Toda ave que ingrese o egrese del establecimiento cumple con la normativa de trazabilidad de aves vigente. Mantiene registros al día.
5.3	En caso de expendio de gallinas vivas al detalle, mantiene registro auditable por al menos un trimestre.
II. Pabellones o Salas de Incubación y Nacedoras	
1. Infraestructura Pabellón	
1.3	El área de tránsito dentro de la zona perimetral de los pabellones está libre de malezas y desechos que puedan atraer vectores o roedores.
1.4	Cuenta con pediluvio al ingreso de cada pabellón o sala.
2. Limpieza, lavado y desinfección de instalaciones.	
2.2	El producto desinfectante usado se encuentra autorizado por la autoridad competente.
2.3	El producto desinfectante usado y dosificado según su ficha técnica disponible.
III. Procedimientos operacionales	
1. Manejo de agua de bebida.	
1.1	El agua de bebida provista a las aves es potable (red pública), sanitizada o potabilizada; o en su defecto mantiene resultados de análisis microbiológicos vigentes, que demuestren la aptitud para el consumo animal.
2. Manejo de alimentos	
2.1	El establecimiento mantiene guías de despacho o facturas de procedencia del alimento.
2.2	El alimento para las aves se almacena en silos o bodegas cerradas que impiden el acceso de aves silvestres y roedores.
2.3	La base del silo o alrededor del lugar donde se almacena el alimento se encuentra limpio y sin alimento.
5. Manejo de aves muertas.	
5.1	El establecimiento cuenta con una zona para disposición de cadáveres o área de transferencia cerrada para la mortalidad diaria.

5.2	Los contenedores para almacenar y/o transportar las aves muertas son fáciles de limpiar y desinfectar.
5.3	Existe registro de mortalidad diaria.
5.4	Las aves muertas son depositadas en recipientes cerrados e identificados, a la espera de procedimiento de necropsia y/o disposición final.
5.6	El establecimiento debe contar con una zona de transferencia o disposición de cadáveres que permita el retiro de las aves muertas desde el establecimiento por fuera de su cerco perimetral, cuando se envía a planta de rendering.
5.7	El retiro de aves muertas, en caso de ponedoras con destino a rendering, debe ser en camión encarpado o cerrado, con certificado médico veterinario respecto al estatus sanitario de las aves muertas y verificar que todas las aves que se transporten vayan muertas.
6. Envío de aves a plantas faenadoras.	
6.1	Las aves enviadas a la planta faenadora, cuentan con registro de salida que cumpla con normativa de trazabilidad de aves vigente u otro documento exigible por otros programas oficiales del servicio.
6.2	El retiro las aves del pabellón sigue un esquema de manejo todo adentro todo afuera.
6.3	Las aves viajan a planta faenadora en jaulas específicas para el traslado de aves, las que deben estar lavadas y desinfectadas.
8. Control de plagas y vectores.	
8.1	Existen registros del cumplimiento del programa periódico de control de plagas y vectores.
8.2	Existen medidas correctivas frente al aumento en la detección de plagas y vectores.

Las medidas señaladas a continuación se aplican para todos los rubros, excepto ponedoras B (hasta 20.000 aves). Para las ponedoras B, entrarán en vigencia a los 6 meses de publicado este manual en el diario oficial:

I. Infraestructura y Control de Ingreso y Egreso	
1. Instalación, Infraestructura del Establecimiento	
1.8	Existe zona de acceso para control de ingreso de personas y vehículos.
2. Control de ingreso y egreso de vehículos al Establecimiento	
2.3	Existe filtro sanitario que permite la desinfección de todos los vehículos que ingresen al establecimiento.
3. Control de ingreso y egreso de personas del Establecimiento	
3.3	El establecimiento cumple con periodo de vacío sanitario exigido para el ingreso de visitas.

3.9	El filtro asegura el cambio completo de vestuario, por vestimenta exclusiva de uso de la empresa, o uso de overol desechable.
3.10	Para el caso de planteles de aves reproductoras/abuelas, existe ducha obligatoria.
4. Control de ingreso y egreso de Implementos	
4.1	Todos los implementos que ingresan o egresan del establecimiento son desinfectados.
III. Procedimientos operacionales	
9. Capacitación Normas de Bioseguridad	
9.1	Existe programa de capacitación anual en normas de bioseguridad.
9.2	Registro de capacitaciones realizadas, contenido y a quien fue orientada.

MEDIDAS CON PLAZO DE 6 MESES:

Estas medidas de bioseguridad entran en vigencia luego de 6 meses de la publicación de este manual en el diario oficial.

Las medidas señaladas a continuación aplican para todos los rubros:

I. Infraestructura y Control de Ingreso y Egreso	
1. Instalación, Infraestructura del Establecimiento	
1.3	Existe letrero visible y claro que prohíbe la entrada a personas ajenas a la Empresa.
1.7	En la portería, y dentro del establecimiento, cuenta con señalética de bioseguridad visible para personal y visitas al ingreso.
1.10	Los vehículos del personal o visitas se estacionan fuera del cerco perimetral.
1.11	Existe filtro sanitario de desinfección para el ingreso y egreso de objetos e insumos, entre otros.
2. Control de ingreso y egreso de vehículos al Establecimiento	
2.2	Existe una ruta de tránsito autorizada al interior del plantel e incorporada en planos o croquis del establecimiento.
2.5	Existe procedimiento documentado de mantención de los equipos de desinfección.
2.6	Existe registros o medios de verificación de operación y dosificación de desinfectantes.
III. Procedimientos operacionales	
2. Manejo de alimentos	
2.4	Los silos son limpiado y desinfectados en su interior al menos una vez al año. Registro.

2.5	Para el caso de alimento de autoconsumo, el camión que lo transporta es lavado y desinfectado, al menos una vez a la semana. Registros verificables.
3. Manejo de Aves.	
3.1	El personal se encuentra capacitado en normas de bioseguridad para el manejo de las aves. Registros y contenidos de la capacitación.
3.2	Los materiales, herramientas o implementos que se utilizan con las aves son de uso exclusivo del establecimiento.
3.3	Se desinfectan los implementos a ocupar con las aves.
4. Manejo de Huevos.	
4.1	Los huevos de consumo almacenados en bodegas, en condiciones que disminuyan al mínimo el contacto con polvo, plagas u otras que lo contaminen.
4.2	Los huevos fértiles que irán a plantas de incubación son desinfectados.
4.3	En caso de utilizar bandejas plásticas, para el caso de huevos fértiles, estas son sanitizadas.
5. Manejo de aves muertas.	
5.5	Existe un protocolo de necropsia y/o de huevos picados no nacidos. (No Aplica a Ponedoras)
VI. Manual bioseguridad.	

Las medidas señaladas a continuación aplican para todos los rubros, a excepción de ponedoras B (hasta 20.000 aves). Para las ponedoras B, entrarán en vigencia a los 12 meses de publicado este manual en el diario oficial:

I. Infraestructura y Control de Ingreso y Egreso	
3. Control de ingreso y egreso de personas del Establecimiento	
3.4	Existe filtro sanitario al ingreso de persona al establecimiento.
3.5	Existen señaléticas claras con indicaciones de operación del filtro sanitario.
3.6	El filtro sanitario cuenta con una delimitación de zona sucia y zona limpia.
3.8	Existe un procedimiento documentado de limpieza y mantención del filtro sanitario.
II. Pabellones o Salas de Incubación y Nacedoras	
1. Infraestructura	
1.2	La construcción permite realizar limpieza y desinfección.

1.5	Aquellos planteles que cuenten con cuerpos de agua (humedal, río, lago, playa, entre otros) u otro tipo de producción ajeno al avícola al interior del sector, deben adoptar medidas de mitigación.
2. Limpieza, lavado y desinfección de instalaciones.	
2.1	Existen registros que avalen el cumplimiento de la frecuencia señalada en el protocolo de limpieza y desinfección establecida por la empresa.
III. Procedimientos operacionales	
1. Manejo de agua de bebida.	
1.2	Realiza aseo, desinfección y mantención de estanques, red de agua al menos 1 vez al año o según requisito establecido en otros programas oficiales del servicio, según protocolo.
4. Manejo de Huevos.	
4.4	Para el caso de huevos de desecho, el establecimiento cuenta con una zona de disposición final de desechos cerrada.
7. Manejo de Guano.	
7.1	El establecimiento realiza retiro de guano en forma periódica de acuerdo al tipo de producción y según lo definido por la empresa.
7.2	Existe registro de salida, ya sea por venta o regalo del guano.
7.3	En caso de tener guanera, está señalizada y tiene un cerco perimetral en perfecto estado.
7.4	La guanera se encuentra alejada del área de producción.

10.2 MEDIDAS CON PLAZO DE 1 AÑO:

Estas medidas de bioseguridad entran en vigencia luego de 1 año de la publicación de este manual en el diario oficial.

Las medidas señaladas a continuación aplican para todos los rubros:

II. Pabellones o Salas de Incubación y Nacedoras	
1. Infraestructura	
1.1	La infraestructura de los pabellones evita el ingreso de aves silvestres y domésticas, otros animales ajenos al establecimiento.

4. **SE APRUEBA** Pauta de Verificación de Bioseguridad en plantales de aves Código F-FYS-FIS-PP-011 versión 02, de acuerdo a los siguientes términos:

Pauta de Verificación de Bioseguridad en plantales de aves

FECHA:/...../.....

RUP:

Nombre Titular o Razón social

Nombre del Establecimiento:

Tipo de Rubro (Engorda, Reproductora, Incubadora, Ponedora):.....

Pauta cursada por:

Responsable Bioseguridad del Plantel:.....

I. Infraestructura y Control de Ingreso y Egreso		
1. Instalación, Infraestructura del Establecimiento		
1.1	El establecimiento cuenta con un Responsable de Bioseguridad.	
1.2	Existe en el establecimiento una imagen o plano de este dónde se observen los caminos de acceso, cercos, zona de ingreso, entre otros.	
1.3	Existe letrero visible y claro que prohíbe la entrada a personas ajenas a la empresa.	
1.4	El establecimiento cuenta con cerco perimetral.	
1.5	El cerco permite delimitar la unidad epidemiológica e impide el ingreso de personas, maquinarias, vehículos, no autorizados.	
1.6	El cerco evita el ingreso de animales domésticos al establecimiento.	
1.7	En la portería, y dentro del establecimiento, cuenta con señalética de bioseguridad visible para personal y visitas al ingreso.	
1.8	Existe zona de acceso para control y registro de personas y vehículos.	
1.9	En portería existe zona de desinfección de vehículos que ingresen al establecimiento.	
1.10	Los vehículos del personal o visitas se estacionan fuera del cerco perimetral.	
1.11	Existe filtro sanitario de desinfección para el ingreso y egreso de objetos e insumos, entre otros.	
2. Control de ingreso y egreso de vehículos al Establecimiento		
2.1	Existe control y registro de vehículos que ingresan al establecimiento.	
2.2	Existe una ruta de tránsito de vehículos autorizados, incorporado en los planos o croquis.	
2.3	Existe filtro sanitario que permite la desinfección de todos los vehículos que ingresen al establecimiento.	
2.4	El establecimiento solo ocupa producto desinfectante autorizados por el organismo estatal sanitario correspondiente.	
2.5	Existe procedimiento documentado de mantención de los equipos de desinfección.	
2.6	Existe registros de verificación de operación y dosificación de desinfectantes auditables.	
3. Control de ingreso y egreso de personas del Establecimiento		
3.1	Existe registro de visitas al ingreso del establecimiento.	
3.2	Se capacita a visitas sobre normas de bioseguridad al ingreso del establecimiento.	
3.3	El establecimiento cumple con periodo de vacío sanitario exigido para el ingreso de visitas.	
3.4	Existe filtro sanitario al ingreso de persona al establecimiento.	
3.5	Existen señaléticas claras con indicaciones de operación del filtro sanitario.	
3.6	El filtro sanitario cuenta con delimitación de zona sucia y zona limpia.	
3.7	Existe un procedimiento de limpieza y mantención del filtro sanitario.	
3.8	El filtro asegura el cambio completo de vestuario, por vestimenta exclusiva de uso de la empresa, o uso de overol desechable.	
3.9	Para el caso de planteles de aves reproductoras/abuelas, existe ducha obligatoria. (Aplica solo para rubro reproductora)	
3.10	El filtro sanitario permite el lavado y desinfección de manos.	
4. Control de ingreso y egreso de Implementos		
4.1	Todos los implementos que ingresan o egresan del establecimiento son desinfectados.	

5. Control de Ingreso y egreso de aves		
5.1	Las aves de un día que ingresan a establecimientos de aves reproductoras provienen de plantas de incubación de empresas registradas ante el SAG. Mantiene registros al día.	
5.2	Toda ave que ingrese o egrese del establecimiento cumple con la normativa de trazabilidad de aves vigente. Mantiene registros al día.	
5.3	En caso de expendio de gallinas vivas al detalle, mantiene registro auditable por al menos 1 año. (Aplica solo para rubro postura)	
Observaciones:		
II. Pabellones o Salas de Incubación y Nacedoras		C/NC/NA
1. Infraestructura		
1.1	La infraestructura evita el ingreso de aves silvestres y domésticas, otros animales ajenos al establecimiento.	
1.2	La construcción permite realizar limpieza y desinfección.	
1.3	El área de tránsito común en la zona perimetral de los pabellones está libre de vegetación y desechos que puedan atraer vectores.	
1.4	Cuenta con pediluvio al ingreso de cada pabellón o sala.	
1.5	Aquellos planteles que cuenten con cuerpos de agua (humedal, río, lago, playa, entre otros) u otro tipo de producción ajeno al avícola al interior del sector, adoptan medidas de mitigación.	
2. Limpieza, lavado y desinfección de instalaciones.		
2.1	Existen registros que avalen el cumplimiento de la frecuencia señalada en el procedimiento documentado de limpieza y desinfección establecida por la empresa.	
2.2	El producto desinfectante usado se encuentra autorizado por la autoridad competente.	
2.3	El producto desinfectante es usado y dosificado según su ficha técnica disponible.	
Observaciones:		
III. Procedimientos operacionales		
1. Manejo de agua de bebida.		
1.1	El agua de bebida provista a las aves es potable (red pública), sanitizada o potabilizada, o en su defecto mantienen resultados de análisis microbiológicos vigentes, que demuestren la aptitud para el consumo animal.	
1.2	Realiza aseo, desinfección y mantención de estanques, red de agua al menos 1 vez al año o según requisito establecido en otros programas oficiales del servicio, según protocolo.	

2. Manejo de alimentos (No Aplica para rubro incubadora).		
2.1	El establecimiento mantiene guías de despacho o facturas de procedencia del alimento.	
2.2	El alimento para las aves se almacena en silos o bodegas cerradas que impiden el acceso de aves silvestres.	
2.3	La base del silo o alrededor del lugar donde se almacena el alimento, se encuentra limpia y sin alimento.	
2.4	Los silos se limpian y desinfectan en su interior al menos una vez al año. Registro.	
2.5	Para el caso de alimento de autoconsumo, el camión que lo transporta es lavado y desinfectado, al menos una vez a la semana. Registros verificables.	
3. Manejo de aves		
3.1	El personal se encuentra capacitado en normas de bioseguridad para el manejo de las aves. Registros.	
3.2	Los materiales, herramientas o implementos que se utilizan con las aves son de uso exclusivo del establecimiento.	
3.3	Se desinfectan los implementos a ocupar con las aves.	
4. Manejo de Huevos.		
4.1	Los huevos de consumo son almacenados en bodegas, en condiciones que disminuyan al mínimo el contacto con polvo, plagas u otras que lo contaminen. (Aplica para rubro ponedora)	
4.2	Los huevos fértiles que irán a plantas de incubación son desinfectados. (Aplica solo para rubro reproductora)	
4.3	En caso de utilizar bandejas plásticas, para el caso de huevos fértiles estas son sanitizadas. (Aplica para rubro reproductora e incubadora)	
4.4	Para el caso de huevos de desecho, el establecimiento cuenta con una zona de disposición final de desechos separada del área de producción. (Aplica para rubro reproductora, incubadora y ponedora)	
5. Manejo de aves muertas.		
5.1	El establecimiento cuenta con una zona o área para disposición de cadáveres, cerrada y alejada del área de producción.	
5.2	Los contenedores para almacenar y/o transportar aves muertas son fáciles de limpiar y desinfectar.	
5.3	Existe registro de mortalidad diaria.	
5.4	Las aves muertas son depositadas en recipientes cerrados e identificados, a la espera de procedimiento de necropsia y/o disposición final.	
5.5	Existe un protocolo de necropsia y/o de huevos picados no nacidos. (No aplica para ponedora B)	
5.6	El establecimiento cuenta con una zona de transferencia o disposición de cadáveres que permita el retiro de las aves muertas desde el establecimiento por fuera de su cerco perimetral, cuando se envía a planta de rendering.	
6. Envío de aves a plantas faenadoras.		
6.1	Las aves enviadas a la planta faenadora, cuentan con registro de salida que cumpla con normativa de trazabilidad de aves vigente u otro documento exigible por otros programas oficiales del servicio. (Aplica solo para rubro engorda y reproductoras)	
6.2	El retiro las aves del pabellón sigue un esquema de manejo todo adentro todo afuera. (Aplica solo para rubro engorda y reproductora)	
6.3	Las aves viajan a planta faenadora en jaulas específicas para el traslado de aves, las que deben estar lavadas y desinfectadas. (Aplica solo para rubro engorda y reproductora)	

7. Manejo de Guano. (No Aplica para incubadora)		
7.1	El establecimiento realiza retiro de guano en forma periódica de acuerdo al tipo de producción y según lo definido por la empresa.	
7.2	Existe registro de salida, ya sea por venta o regalo del guano.	
7.3	En caso de tener guanera, está señalizada y tiene un cerco perimetral en perfecto estado.	
7.4	La guanera se encuentra alejada del área de producción.	
8. Control de plagas y vectores.		
8.1	Existen registros del cumplimiento del programa periódico de control de plagas y vectores.	
8.2	Existen medidas correctivas frente al aumento en la detección de plagas y vectores.	
9. Capacitaciones Normas de Seguridad.		
9.1	Existe programa de capacitación anual en normas de bioseguridad.	
9.2	Registro de capacitaciones realizadas y a quien fueron orientadas.	
IV. Manual de Bioseguridad		
1.1	Ingreso y egreso de vehículos.	
1.2	Ingreso y egreso de las personas.	
1.3	Ingreso y egreso de materiales e insumos.	
1.4	Ingreso y salida de aves.	
1.5	Mantenimiento de infraestructura, que abarque desde el cerco perimetral al interior de los pabellones.	
1.6	Limpieza y desinfección de instalaciones.	
1.7	Manejo de agua y alimento.	
1.8	Manejo de aves vivas.	
1.9	Manejo y disposición de aves muertas.	
1.10	Manejo de huevos. (Aplica para rubro reproductora, incubadora, ponedora)	
1.11	Envío de aves a planta faenadora. (Aplica para rubro engorda y reproductora)	
1.12	Manejo de guano. (No aplica solo para rubro incubadora)	
1.13	Control de plagas, vectores y animales silvestres.	
1.14	Capacitaciones en normas de bioseguridad.	
Observaciones:		

5. SE DEROGA Resolución Exenta N°4534/2023 que APRUEBA MANUALES DE BIOSEGURIDAD QUE INDICA Y SUS RESPECTIVAS PAUTAS DE VERIFICACIÓN, DENTRO DEL SISTEMA OFICIAL DE BIOSEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.
6. Los documentos actualizados, se encuentran disponibles en la página web del SAG, www.sag.gob.cl
7. Publíquese la presente resolución en extracto, de acuerdo al artículo 7 letra r) de la ley orgánica del SAG.
8. La presente resolución, comenzará a regir una vez publicada en el Diario Oficial.
9. Los plazos de entrada en vigencia establecidos en presente resolución, comenzarán a contarse una vez publicada en el Diario Oficial.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE